RV: ENTREGA DICTAMEN MÉDICO PERICIAL EN CARDIOLOGÍA / RADICADO 2021-00176-00

Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>

Mié 01/11/2023 9:18

Para:CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC:Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

DICTAMEN 2021-0176.pdf; RE_ ENTREGA DICTAMEN MÉDICO PERICIAL EN CARDIOLOGÍA _ RADICADO 2021-00176-00.eml;

Equipo CAD,

Por favor cargar pieza y correo.

Muchas gracias,

Atentamente,

JUAN DAVID VERGARA MELO
ABOGADO JR.
DERECHO PRIVADO
+57 3057496064
jvergara@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 13:01
Para: Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>
Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>
Asunto: RE: ENTREGA DICTAMEN MÉDICO PERICIAL EN CARDIOLOGÍA / RADICADO 2021-00176-00

Estimado Juan David, muy buenas tardes,

Amablemente acuso recibido. Con base en lo anterior, procede a solicitar al CAD cargar el dictamen y la cadena del correo. Porfa igualmente te pido que estés pendiente a que se resuelva lo pertinente por el Despacho para la incorporación de la prueba.

Muchas gracias, siempre cordial,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ
COORDINADORA REGIONAL SUR OCCIDENTE
ÁREA DE DERECHO PRIVADO
+57 311 388 8049
dmunoz@gha.com.co

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>
Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 12:22
Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Asunto: RV: ENTREGA DICTAMEN MÉDICO PERICIAL EN CARDIOLOGÍA / RADICADO 2021-00176-00

Estimada Dra. Darlyn:

De acuerdo con la revisión del dictamen pericial presentado por parte de los demandantes considero que no es necesario solicitar nuevamente aclaración, debido a que no es posible contradecir (con el dictamen efectuado por la CES) lo concerniente al síndrome de Guillan Barre . Me explico,

En dictamen presentado por el demandante, se afirma lo siguiente:

Puntos desfavorables.
"¿Podría haberse evitado el fatal desenlace de haberse adoptado estas medidas y precauciones? RTA: Si es claro que, al análisis del caso, le faltan elementos contundentes que corroboren la necesidad de haber actuado antes y de forma mas agresiva, sin embargo **es poco claro aclarar que ocurre en el**

transcurso de su estancia en el servicio, ya que carece de monitorización y revaloración de su estado clínico. "

"Los medios empleados por el personal médico, ¿fueron suficientes y adecuados? RTA: En realidad, **no se hizo una exploración más allá de la valoración inicial** dada la condición clínica del paciente, es claro que no hay datos de toma de un ekg o de una toam adicional de presión en su evolución desde las 7.16 hasta las 10 aproximadamente que es cuando se atiende el código azul"

"¿Puede concluirse que la muerte de Luis Alberto González fue consecuencia de la negligente o deficiente prestación del servicio de urgencias? RTA: En mi concepto, no veo actitud negligente, es el proceso normal de cualquier servicio de urgencias, la observación y toma de laboratorios en la unidad, para una vez ser revalorados tomar las conductas pertinentes, en mi concepto hizo una muerte súbita relacionada a la historia natural de la enfermedad **y en correlación a la falta de una terapia e identificación temprana del caso, no hay una secuencialidad en el tiempo para valorar lo sucedido durante los 45 días previos**."

Puntos favorables.
"¿El paro cardiorrespiratorio fue, o pudo ser, consecuencia de esta afección? RTA: **No hay claridad al respecto**, pero pudo estar relacionado a la rápida progresión de su cuadro actual de reagudización de síntomas."

"¿En qué nivel de Triage debía haber sido clasificado? RTA: Está desde el punto de vista objetivo **bien clasificado en triage 3**"

"¿Considera adecuada y suficiente la atención prestada? Consistió en orden de paraclínicos y lo dejaron en observación en una silla de urgencias. RTA: **En principio si,** esta es la conducta usual en un paciente, teniendo en cuenta que no había parámetros desde el punto de vista hemodinámicos alterados y que se encontraba en la nota de ingreso sin dificultad respiratoria"

"**Conclusión:** En mi concepto se trata de una paciente con un síndrome de Guillain Barrell vs una CIDP de 45 días de evolución, quien consulta por progresión de su enfermedad y una posible complicación relacionada a su cuadro que hace muerte súbita cardiaca relacionada a su patología de base, de forma inadvertida y sin estar monitoreado en el servicio de urgencias."

Por otro lado en el dictamen realizado por la Universidad CES determina lo siguiente:

Punto desfavorable.
"Desde hace mucho tiempo, como puede observarse en el artículo publicado por Oakley CM en 1984 (citado en las referencias), la muerte súbita cardiaca es una complicación bien reconocida del síndrome de Guillain Barré, cuya causa queda sin conocerse a pesar de la autopsia (tal y como sucedió en este caso). Una de las hipótesis es que los pacientes hacen arritmias fatales, o por supuesto, la falla respiratoria (dificultad para respirar) producto de la debilidad de los músculos de la respiración. Vuelvo y lo menciono por si quedan dudas, la muerte de este paciente NO fue ocasionada por una cardiopatía isquémica."

Puntos favorables.

"No identifico negligencia, impericia, ni desatención del protocolo de parte de los médicos que atendieron al paciente. Los médicos respondieron de forma adecuada a la complicación presentada y procedieron con las maniobras de reanimación necesarias (intubación orotraqueal, compresiones

torácicas y administración de adrenalina). No se mencionan descargas eléctricas durante la reanimación, lo cual quiere decir (aunque no se menciona explícitamente en la historia clínica), que el paciente presentó un ritmo de paro no desfibrilable (asistolia o actividad eléctrica sin pulso), que una vez más ratifican el hecho de que su causa de muerte no fue una enfermedad originada en el corazón sino en la hipoxia (falta de oxígeno en los tejidos)."

"Según la información registrada en la historia clínica, el paro cardiorrespiratorio no pudo ser previsible, sino que su ocurrencia fue inesperada. En la historia clínica se detallan los signos vitales que reflejan que no hubo hipotensión (presión arterial baja), bradicardia (frecuencia cardiaca baja), taquicardia (frecuencia cardiaca elevada), desaturación (oxígeno najo) o signos de dificultad respiratoria. En palabra coloquiales no se pudo prever desde el punto de vista clínico esta complicación."

No obstante, el dictamen efectuado por la Universidad CES no menciona nada acerca del tratamiento y atención del síndrome de Guillan Barre. Sin embargo, al indagar sobre el particular la Universidad respondió que el médico Jonathan Cardona (quien hace el dictamen) no era el especialista para determinar lo concerniente al síndrome debido a que el especialista idóneo era un neurólogo.

En conclusión, considero que volver a solicitar una complementación es ineficaz para derruir lo concerniente al síndrome de Guillan Barre.

Sin perjuicio de lo anterior, quedo atento a tus comentarios y requerimientos.

Muchas gracias,

JUAN DAVID VERGARA MELO
ABOGADO JR.
DERECHO PRIVADO
+57 3057496064
jvergara@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Enviado: jueves, 12 de octubre de 2023 18:23
Para: Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>
Asunto: RE: ENTREGA DICTAMEN MÉDICO PERICIAL EN CARDIOLOGÍA / RADICADO 2021-00176-00

Estimado Juan David, muy buenas tardes,

Amablemente te pido que le des lectura y verifiques si las conclusiones del mismo son favorables o no. Mañana en la tarde lo revisamos, una vez lo tengas analizado.

Muchas gracias, siempre cordial,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ
COORDINADORA REGIONAL SUR OCCIDENTE
ÁREA DE DERECHO PRIVADO
+57 311 388 8049
dmunoz@gha.com.co

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>
Enviado: jueves, 12 de octubre de 2023 17:57
Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>
Asunto: RV: ENTREGA DICTAMEN MÉDICO PERICIAL EN CARDIOLOGÍA / RADICADO 2021-00176-00

Estimada Darlyn:

Adjunto te envío Dictamen realizado por la Universidad Ces.

Quedo atento a tus requerimientos y solicitudes.

Muchas gracias.

JUAN DAVID VERGARA MELO
ABOGADO JR.
DERECHO PRIVADO
+57 3057496064
jvergara@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Santiago Marín Yepes <smarin@ces.edu.co>
Enviado: jueves, 12 de octubre de 2023 14:31
Para: Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>
Cc: Carolina Giraldo Ramírez <cgiraldor@ces.edu.co>; Leon Mario Toro Cortes <ltoro@CES.EDU.CO>
Asunto: ENTREGA DICTAMEN MÉDICO PERICIAL EN CARDIOLOGÍA / RADICADO 2021-00176-00

No suele recibir correos electrónicos de smarin@ces.edu.co. Por qué esto es importante

Medellín, octubre 12 de 2023

Señores
GHA ABOGADOS & ASOCIADOS
INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA
E. S. M.

JUZGADO:	JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REFERENCIA:	RESPONSABILIDAD CIVIL / RADICADO **2021-00176-00**
DEMANDANTE:	GLORIA CORTÉS CORTÉS Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA Y OTROS
ASUNTO:	ENTREGA DICTAMEN MÉDICO PERICIAL EN CARDIOLOGÍA

Respetados señores,

De manera atenta hacemos entrega del dictamen médico pericial solicitado en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

Santiago Marín Yepes |Docente Facultad de Derecho– CENDES
Universidad CES | Calle 10A # 22-04 | Medellín, Colombia
Tel: (60) (4) 444 0555 Ext. 1106 - 1601
smarin@ces.edu.co | www.ces.edu.co